

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1582

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: ADRIANA MARCELA VARGAS CAICEDO
Demandado: YOLANDA SALAZAR GÓMEZ
Radicación: 76001-4003-002-2018-00078-00

Sea del caso señalar que efectuada una lectura del expediente se tiene que el presente proceso fue suspendido por voluntad de las partes, por un término de tres (3) meses contados a partir del 18 de noviembre de 2019.

En razón a lo previo y con miras a dar continuidad al trámite que aquí nos ocupa, el despacho reanudara las actuaciones para que se siga el curso normal del proceso, por ello y teniendo de presente que la suspensión decretada tenía su génesis en un posible acuerdo de pago entre la partes, se les requerirá a aquellas para que comuniquen al despacho lo tocante a dicho convenio.

RESUELVE:

1.- REANUDAR el proceso de la referencia toda vez que el término de suspensión conferido en providencia anterior ya se encuentra fenecido, en consecuencia, reanúdese los términos que se encontraban en curso.

2.- REQUERIR a las partes del presente proceso conforme lo dispone el numeral 1 del art. 317 del CGP, con el fin de que proceda informar al despacho la suerte del acuerdo de pago que motivó la suspensión de este proceso, **advirtiéndoles** que una vez culminado dicho término, si no se encuentra alga manifestación de su parte, el despacho procederá a decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA